

**BASES**  
**“CELEBRA NAVIDAD CON CAJA 18”**

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2025 comparecen, doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad número 10.671.562-9 y don **ÁLVARO PATRICIO WROBBEL MAURIZ**, cédula nacional de identidad número 12.330.767-4, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N°82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “**Caja 18**”, quienes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “**Celebra Navidad Con Caja 18**”.

**PRIMERO: Objetivo.**

**1.1.** Beneficiar a los afiliados a Caja 18 del segmento de trabajadores o pensionados que contraten una operación de crédito social en Caja 18, entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, con 18 (dieciocho) Gift Card Cencosud de \$100.000 (cien mil pesos) cada una, que pueden ser utilizadas para compras presenciales o a través de los sitios web de los establecimientos comerciales, Jumbo, Santa Isabel, Easy y París, con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2026 Términos y condiciones del uso de la Gift Card en [www.giftcard.cl](http://www.giftcard.cl)

**1.2.** Los bienes referidos en el número 1.1, precedente, serán denominados en adelante los “Beneficios” e individualmente por cada uno de ellos, el “Beneficio”. Cada beneficiario, podrá obtener como máximo un Beneficio.

**SEGUNDO: Procedimiento.**

La adjudicación de los Beneficios se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

**2.1. Participantes.**

Podrán participar los afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que contraten una operación de crédito social en Caja 18, entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, cualquiera fuere el monto de la referida operación.

**2.2. Requisitos para ser Beneficiario.**

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario: (i) Contratar una operación de crédito social en Caja 18 entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. (ii) Entregar los datos personales, en especial, correo electrónico y número de teléfono, al momento de contratar la respectiva operación de crédito social. (iii) Encontrarse dentro de los 18 ganadores de los Beneficios, en adelante los “Beneficiarios”.

**TERCERO: Determinación de los Beneficiarios.**

El martes 06 de enero de 2026, se efectuarán 18 sorteos, correspondientes a cada una de las 18 Gift Card Cencosud, en los que participarán todos los afiliados titulares que hayan contratado una operación de crédito social en los términos estipulados en el presente instrumento, entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

Los sorteos se efectuarán a través de un sistema informático que entrega un número aleatorio de entre todos los Participantes. Adicionalmente, se sorteará quienes tendrán la calidad de suplentes de los Beneficiarios de los premios consistentes en 18 Gift Card de \$100.000 (cien mil pesos), para el evento de que uno o más Beneficiarios no pudieran ser ubicados y/o no retiren los Beneficios dentro de los plazos señalados en la cláusula siguiente. Serán 05 suplentes, quienes irán reemplazando a los Beneficiarios que no puedan ser ubicados o habidos telefónicamente en el número informado en la operación de crédito social en el mismo orden en que fueron sorteados. El nombre incompleto y el número de cédula de identidad con exclusión del dígito verificador, del Beneficiario de cada sorteo, será publicado en nuestro sitio web [www.caja18.cl](http://www.caja18.cl).

#### **CUARTO: Entrega de los Beneficios.**

Cada Beneficiario de una Gift Card Cencosud será contactado telefónicamente por un dependiente de Caja 18, con el objeto de confirmar sus datos, para con posterioridad efectuar la entrega material del Beneficio en cualquiera de las sucursales de Caja 18 que defina el respectivo Beneficiario, previa acreditación de su identidad con su respectiva cédula de identidad. Adicionalmente, deberá suscribir el documento denominado “Recepción de premio”, elaborado por Caja 18, previo a la entrega del Beneficio.

En caso de que el respectivo Beneficiario de la Gift Card Cencosud no pueda ser ubicado o habido telefónicamente en el número informado en la actualización o conformación de datos personales y/o no retire el Beneficio dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha del sorteo, ese Beneficio será otorgado al primero de los suplentes sorteados al efecto. En caso de que el suplente respectivo, no pueda ser ubicado o habido telefónicamente en el número informado en la operación de crédito social y/o no retire el Beneficio dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha del sorteo, el Beneficio será otorgado al suplente que lo siga en el listado. Este proceso se repetirá las veces que fuere necesario hasta completar el máximo de suplentes.

Los Beneficios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo, ni otros bienes distintos al código representativo de cada Gift Card Cencosud. Lo anterior no admite excepción alguna.

#### **QUINTO: Condiciones de los Beneficios.**

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

#### **SEXTO: Aceptación bases.**

Por el hecho de participar para la obtención del Beneficio, se entenderá que los afiliados han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

**SÉPTIMO: Reserva especial.**

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio.

**OCTAVO: Exclusión.**

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

**8.1.** Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

**8.2.** Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

**8.3.** Personas no afiliadas a Caja 18.

**8.4.** Solo se permitirá la obtención de un Beneficio, por cada número de cédula de identidad. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, quienes detenten simultáneamente la calidad de afiliado pensionado y afiliado trabajador, podrán obtener como máximo un Beneficio.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

**NOVENO: Personería.**

Las personerías de doña **Paula Andrea Muñoz Centeno** y de don **Álvaro Patricio Wrobbel Mauriz**, para actuar en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, constan en escrituras públicas de fecha 03 de marzo de 2015 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

**PAULA MUÑOZ CENTENO**

**ÁLVARO WROBBEL MAURIZ**

**p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**